



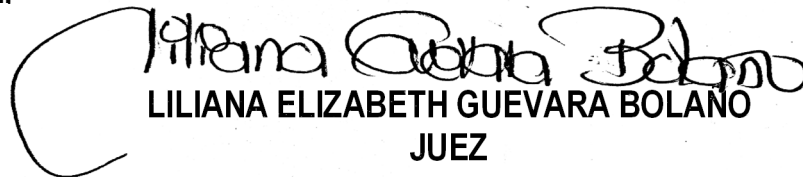
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

Allegue los documentos que acrediten los endosos realizados y que las personas que realizaron los mismos tenían la facultad para ello.

NOTIFIQUESE.


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 05 de mayo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0031

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

EJECUTIVO SINGULAR SISTEMCOBRO SAS

Contra: JOSE ANGEL ROA ROA

Radicado: 1100141890372021053600
